Convenio Modificatorio N° 01

Del Contrato N° 18/2020, suscripto con la firma Rapid Express S.R.L., en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 05/2020 "Servicio de Courrier Nacional" – I.D. 377334.

En la Ciudad de San Lorenzo del Campo Grande, República del Paraguay, en fecha 02 SEP 2022, entre el **Instituto Forestal Nacional**, representado por la **Ing. Ftal. Cristina Alejandra Goraleswski Hempel**, en su carácter de Presidenta Interina, con Cédula de Identidad N° 3.527.442, domiciliada en Ruta Nacional PY02 "Mcal. José Félix Estigarribia", Km. 10 ½ de la ciudad de San Lorenzo del Campo Grande, en adelante denominada **Contratante**; y por otra parte, la firma **Rapid Express S.R.L.**, representada por el **Sr. Elvio David Cáceres Subeldía**, con Cédula de Identidad N° 639.653, domiciliado en Azara N° 2.450 c/. Cnel. Aguiar, de la ciudad de Asunción, denominada en adelante **Proveedor**, convienen en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**.

Objeto del Convenio Modificatorio.

Queda establecido que el presente **Convenio Modificatorio** del Contrato Nº 18/2020 suscripto en fecha 13/11/2020, y con vencimiento hasta el 31/12/2022, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4.576/2020, y la autorización por Resolución INFONA N° 608/2022 del 17/08/2022; con el objetivo de modificar el contrato en relación a la ampliación del plazo de vigencia del mismo.

Cláusula Primera

Queda modificada la Cláusula N° 7 del Contrato, conforme al siguiente texto:

7. Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del presente hasta el 31/12/2023.

Cláusula Segunda

La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser ampliada hasta el 31/01/2024.

Queda entendido y convenido entre las partes, que permanecerán sin modificación las demás Cláusulas del Contrato Nº 18/2020 suscrito entre los contratantes en fecha 13/11/2020, el cuales regirá a los efectos del presente **Convenio Modificatorio**.

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente **Convenio Modificatorio**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Conforme a derecho y en prueba de conformidad y aceptación, firman las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

Sr. Elvio David Cáceres Subeldía
Representante Legal
Rapid Express S.R.L.

RAPID EXPRESS S.R.L.
ELVIO DAVID CACERES
Socio Gerente

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
PRESIDENCIA

Ing. Ftal. Cristina Alejandra Goralewski Hempel
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional.